



BANDO

D. SERGIO MATOS CASTRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

HACE SABER:

Con ocasión de la llegada de la época estival, la ampliación del horario diurno y, además, el regreso de nuestra Juventud al Municipio con motivo de las Vacaciones de Verano y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto Territorial 86/2013 de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, en desarrollo de lo establecido en la D.T. Quinta de la Ley 7/2011, de abril, de actividades clasificadas y espectáculos los públicos y otras medidas administrativas complementarias y de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de 28 de junio de 1999, por la que se concede al Municipio la excepción al régimen general de horarios comerciales por la condición de zona de gran afluencia turística y de visitantes, así como el Decreto del Sr. Consejero Insular de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 24 de noviembre de 2011,

Y, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21. 1, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con los locales destinados a cafés- bares y restaurantes, situados en las zonas Avenida Marítima, Calle O'Daly, Calle Anselmo Pérez de Brito, Avenida del Puente (hasta Tres Codos), Avenida de Las Nieves (hasta Calle Doctor Pérez Camacho), Calle Lemus, Calle Blas Simón (hasta Calle O Daly), Calle Rieguiños, Calle Concejo, Calle Vandale, Calle Tedote, Calle Baltasar Martín (hasta Calle Anselmo Pérez de Brito), Callejón de Reyes (hasta Calle Anselmo Pérez de Brito), Calle Jorge Montero, Calle Santa Catalina, Calle Méndez Cabezola, Calle Dr. Pérez Camacho, Calle Pérez Galdós, Calle Pedro J. de Las Casas, Avenida Los Indianos y Marina de Santa Cruz de La Palma,

Esta Alcaldía, en consideración a los diversos intereses que confluyen, y de conformidad con los preceptos señalados,

DISPONE:

PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre por esta razón excepcional hasta las 03:00 (AM) horas de la madrugada desde la noche/madrugada del día 1 al 2 de julio, hasta el 1 de octubre del presente año 2017, para todos aquellos locales con actividad de bar, bar-restaurante, y para las mismas actividades en estructuras desmontables, situados en la delimitación de la Zona Turística:

-Avenida Marítima, Calle O'Daly, Calle Anselmo Pérez de Brito, Avenida del Puente, Avenida de Las Nieves, Calle Lemus, Calle Blas Simón, Calle Álvarez de Abreu, Calle Apurón, Calle Rieguiños, Calle Concejo, Calle Vandale, Calle Tedote, Calle Baltasar Martín, Callejón de Reyes, Calle Jorge Montero, Calle Santa Catalina, Calle Méndez Cabezola, Calle Castillete, Calle Dr. Pérez Camacho, Calle Pérez Galdós, Calle Pedro J. de Las Casas, Avenida Los Indianos y Marina de Santa Cruz de La Palma,

SEGUNDO.- A partir de la hora de cierre, se establece un tiempo máximo adicional de 30 minutos para desalojar los locales sin desarrollo de ninguna actividad en el establecimiento.

TERCERO.- Queda notificada esta resolución a la Policía Local e igualmente habilitada para cursar las denuncias pertinentes por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este bando y demás legislación aplicable.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de junio de 2017.

El Alcalde.